

## Radicado No. 19905752

Popayán, 17-03-2025

### BEATRIZ MINA GONZALEZ

Dirección: Vereda Mingo

Celular: 3215890274

Cédula: 1130948139

Contrato: 907353

Producto: 898093547

Titular: MARITZA MEJIA QUINTERO

Guachené - Cauca

Asunto: Radicado 19905752. Notificación por aviso a tu solicitud del día 10 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Beatriz:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19905752 expedido el día 05 de marzo de 2025,

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 19905752 del 05 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

-  Correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com)
-  <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
-  Tu asistente virtual Olguita
-  App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

#### Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

#### Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)





**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

*Proyectó: YMCC*  
*Solicitud: 19905752*

**Oficina Principal:**  
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

**PBX:** 833 93 93

**Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:**

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceosp.com.co](http://www.ceosp.com.co)



**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL  
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

**No. de solicitud:** 19905752  
**Peticionario:** Beatriz Mina Gonzalez  
**Producto servicio:** 898093547  
**Dirección del predio:** Vereda Mingo  
**Dirección de correspondencia:** Vereda Mingo  
**Teléfono:** 3215890274  
**Correo electrónico:** No suministra

**Fecha y hora de radicación:** 10-02-2025 17:39  
**Cédula:** 1130948139  
**Municipio:** Guachené

**Causal:**

facturación  prestación  instalación  solicitud

**anexos:**

no  si

**Detalle de lo solicitado:** Cliente manifiesta inconformidad por el valor de las facturas de los meses de octubre a febrero, afirma que están muy costosas.

**Fecha de respuesta:** 28-02-2025

**Decisión:**

En respuesta a su solicitud relacionada con la inconformidad por el consumo liquidado en las facturas de los meses de octubre a febrero, de la manera más cordial nos permitimos informar que de acuerdo al análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de datos, como es la evidencia de las lecturas registradas en el sistema comercial, se establece el consecutivo de lectura 8869 kw/h del 06-02-2025, teniendo en cuenta este dato se establece un error en la liquidación del consumo, por lo tanto se declara procedente realizar los siguientes ajustes a la liquidación del facturado:

Para los meses de octubre, noviembre y diciembre se deben facturar 88 kw/h por mes (aplanamiento de consumos), consumo de enero 87 kw/h y febrero 91 kw/h (diferencia de lecturas).

**Factura octubre, noviembre y diciembre:**

Notificación lectura 8427 del 07-09-2024, notificación lectura 8691 del 09-12-2024, estricta diferencia de lecturas 264 kw/h, con el propósito de aplicar el subsidio se debe facturar 88 kw/h por mes ( $264/3=88$ ).

**Factura enero:**

Notificación lectura 8691 del 09-12-2024, notificación lectura 8778 del 09-01-2025, estricta diferencia de lecturas 87 kw/h

**Factura febrero:**

Notificación lectura 8778 del 09-01-2025, notificación lectura 8869 del 06-02-2025, estricta diferencia de lecturas 91 kw/h.

**Oficina Principal:**

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

**Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:**

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)



Luego del ajuste realizado, el contrato No. **907353** queda con un saldo pendiente a la fecha de \$ 771.300.

Se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos y lo invitamos respetuosamente a conocer el uso responsable y adecuado de la energía.

Se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

Funcionario responsable:

Luisa Catherine Ayala  
Asesor Experiencia del cliente

El Notificado:

Cédula de ciudadanía: \_\_\_\_\_

Te invitamos a ingresar a nuestra página web [www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co) para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com).